

INFORME SECRETARIAL

Al despacho del señor juez el presente informándole que el Dr. José De los Santos Crespo Alvear, a través de correo electrónico de fecha 19 de abril de 2021, acepto el nombramiento como curador de la señora MARIA LORELVIS JIMENEZ ROCHA que se le comunicara por la misma vía. Sírvase proveer.


NAILA MILENA CORVACHO ARRIETA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2019-00143-00 DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial contra MARIA LORELVIS JIMENEZ ROCHA.

Visto el informe de secretaría que antecede:

A U T O

Visto el anterior informe secretarial y atendiendo a lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, que reza:

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...) La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (...)”

Procédase por secretaría al envío de la copia del expediente completo con radicación 2019-00145, que incluye demanda, anexos y mandamiento de pago, al Dr. JOSÉ DE LOS SANTOS CRESPO ALVEAR, curador Ad-Litem de la señora MARIA LORELVIS JIMENEZ ROCHA.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

DARIO ANGEL EGUIS SUAREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN DE
BUENAVISTA-MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

811c235e35d8e50abae2ceb0b8e0bda36a24ad7b3559f7fce80a6f0a0d2c9fe1

Documento generado en 29/04/2021 11:06:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**